



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de mayo de dos mil veintidós

Solicita Diana Patricia Patiño Franco el levantamiento de medida cautelar y/o permiso de salida del país, con destino a Perú desde el 10 al 18 de mayo, donde se dirigirá con su menor hijo JVP de vacaciones; afirma que el proceso fue conciliado el 29 de noviembre del 2018.

Entre las pruebas aportadas allega formato de autorización de salida del país del menor suscrito por su progenitor Pablo Emilio Valencia Cadena y presentado por este ante autoridad competente en dicho documento se indica que el menor viajará con su madre.

En efecto, el presente derrotero fue iniciado a instancia del padre y en contra de la madre del menor JVP, respecto del quien es el aludido permiso.

Por auto del 12 de julio del 2018 se admitió la demanda y dando aplicación al inciso 3 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia se ordenó el impedimento de salida del país de la demandada.

En audiencia llevada a cabo el 29 de noviembre del 2018 las partes llegaron a una conciliación respecto de la obligación alimentaria a cargo de la señora Patiño Franco y a favor de su hijo así como del régimen de visitas, profiriéndose sentencia aprobatoria de tal acuerdo en la misma fecha; se dispuso así mismo el descuento por nómina de la cuota de alimentos acordada, sin que en dicha terminación se previera el levantamiento de la restricción de salida

del país objeto hoy de la petición que se resuelve.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil a través de Sentencia del 13 de noviembre de 2015, proferida dentro del proceso 11001-22-10-000-2015-00648-01 y con ponencia del Doctor Luis Armando Tolosa Villabona, respecto de la restricción de salida del país en los procesos de fijación de cuota de alimentos recordó jurisprudencia en la que se estableció que:

"(...) los precedentes jurisprudenciales de esta Sala sobre el tema debatido, aconsejan una interpretación teleológica y finalista del artículo 148 del Decreto 2737 de 1989 (reproducido por el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006). (...) [E]l juzgado encartado, por auto de 5 de noviembre de 2010, ordenó al demandado "constituir un capital cuya renta satisfaga el cumplimiento de la cuota alimentaria mensual conforme lo prevé el artículo 129 del C.I.A.", inobservando que la misma disposición prevé que ésta medida sólo procede dentro de un proceso ejecutivo frente al incumplimiento del alimentante de pagar la cuota previamente fijada y, no en un juicio declarativo, con el cual se busca determinar el monto que debería solventar el deudor (...)".

Dicho precedente entonces es aplicable al presente asunto, pues se trata de un proceso declarativo, la obligación alimentaria es descontada por nómina, dentro del presente asunto no se ha tramitado proceso ejecutivo a continuación que, de cuenta del incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria, razones más que suficientes para acceder a tal petitum y así se dispondrá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Disponer el levantamiento de la restricción de salida del país de Diana Patricia Patiño Franco identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.894.414, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva y a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, remítase de manera inmediata la comunicación directamente a Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

389a5cec8249803a13c7cae7ec5577de9395e5ba5953c4674f6
83ebb900dbd2f

Documento generado en 10/05/2022 07:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>